Municipio El Carmen de Viboral	RESOLUCIÓN - - 2277 FECHA 26 JUN 2023			MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
	Código: F-MC-002	Versión: 01	Fecha: 03-02-2020	

"ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MEDIANTE SUBASTA INVERSA Nº 014 DE 2023 LA CUAL TIENE POR OBJETO: *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS BÁSICAS DE TRABAJO, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL"*

El Secretario de Servicios Administrativos de El Carmen de Viboral- Antioquia, en uso de sus facultades atribuidas por el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Administración Municipal debe generar acciones que contribuyan al cumplimiento de los diferentes planes, programas y proyectos, propuestos en el plan de Desarrollo "Mas cerca más oportunidades 2020 – 2023" Dentro de éste se encuentra el *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS BÁSICAS DE TRABAJO, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL"* proyecto radicado en el Banco de Proyectos del Municipio con radicado No. 2022051480067 del 26 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Que el objeto contractual es "***SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS BÁSICAS DE TRABAJO, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL***"

TERCERO: Que la modalidad de selección del contratista es de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del Contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

CUARTO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad convocó a las MIPYMES que quisieran participar en el presente proceso.

QUINTO: Que de conformidad con el Artículo artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 del proyecto de pliego de condiciones, la entidad recibió DOS (2) solicitudes de manifestación para que el proceso fuese limitado MIPYMES a través de la plataforma SECOP II y dentro del término para estos efectos, así:

1. *MULTISERVICIOS EMPRESARIALES (Con NIT 900937685-1) representada legalmente por el señor Jhon Fredy garcía Arcila y domiciliada en el Municipio de El Carmen de Viboral según consta en la Cámara de Comercio aportada al proceso quien solicitó limitarla a Mipymes del orden Municipal el día 16/06/2023 a las 09:45 A.M.*

2. *EL PUNTO ELECTRICO - ARLEY JHOANY GÓMEZ ALZATE (Con C.C. 71.117.007-3). Requerido el día 08/04/2023 a las 11:59: Quien solicitó limitarla a Mipymes del orden Municipal el día 16/06/2023 a las 2:52 P.M.*

3. *INDUSTRIAL BREMEN S.A.S. (Con NIT 890938821-6) representada legalmente por la señora ALEJANDRA CARO VALLEJO y domiciliada en la ciudad de Medellín según consta en la Cámara de Comercio de Medellín aportada al proceso quien solicitó limitarla a Mipymes del orden Departamental el día 20/06/2023 a las 09:36 A.M*

4. *INTERNACIONAL FERRETERA S.A.S (Con NIT 800170737-1) representada legalmente por el Señor ALEJANDRO BOLIVAR GOMEZ y domiciliada en Itagüí Antioquia según consta en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur aportada al proceso quien solicitó limitarla a Mipymes del orden Departamental el día 21/06/2023 a las 09:24 A.M*

5. *MCA BALDER SAS (Con NIT 90134991-4) representada legalmente por el Señor ALEJANDRO ALMANZA RAMOSy domiciliada en la ciudad de Medellín Antioquia según consta en la Cámara de Comercio de Medellín aportada al proceso quien solicitó limitarla a Mipymes del orden Departamental el día 22/06/2023 a las 08:53 A.M*

SEXTO: Que atendiendo a lo expuesto en el Artículo artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 el presente proceso será **LIMITADO** para su participación a **MIPYMES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL** por cumplir los requisitos estipulados en los estudios previos y proyecto de pliegos para este fin.

SÉPTIMO: Que el presupuesto oficial del proceso asciende la suma de ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($49.999.038) incluido IVA,*** producto de los estudios de mercado y del análisis del sector, del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, y corresponden a las disponibilidad presupuestal 754 del 27 de marzo de 2023.

OCTAVO: Que el cronograma del presente proceso contractual será el que está dispuesto en el aviso de la convocatoria y descrito en la plataforma SECOP II.

NOVENO: Que La Secretaria de Servicios Administrativos, de conformidad al Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020 procede a ordenar la apertura de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Municipio El Carmen de Viboral	RESOLUCIÓN --2277 FECHA 26 JUN 2023			MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
	Código: F-MC-002	Versión: 01	Fecha: 03-02-2020	

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Mediante Subasta Inversa N° 014 de 2023 y por consiguiente la publicación de los pliegos definitivos para el proceso que tiene por objeto "***SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS BÁSICAS DE TRABAJO, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL***" De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO Limitar el proceso contractual a *MIPYMES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL* de conformidad con el Artículo artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo.34 de la Ley 2069 de 2020 habida cuenta que se cumplieron con los requisitos establecidos por el legislador para este fin.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto de conformidad con la circular Nro. 001 -2021-CCE del 10 de febrero de 2021 y con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en el portal único de contratación SECOP II.

ARTICULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo y sus anexos podrán ser consultados en la plataforma SECOP II. Con el consecutivo SASI-014-2023.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y a la Personería Municipal a fin de observar el cumplimiento del control social de conformidad con lo previsto el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de El Carmen de Viboral, a los 26 JUN 2023

RUBEN DARÍO ALZATE RAMÍREZ
Secretario de Servicios Administrativos

Elaboró: Andrés Alexis Arboleda Ramírez. Asesor, Oficina de Contratación	**Revisó:** Sandra Milena Oquendo Tamayo, Coordinadora Oficina de Contratación.